JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Imp. De Maternidad. **2023-00047**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada por el señor Amir Weil contra Saura Vanessa González Valencia, respecto del NNA A.W.G.

2. Imprimase al asunto el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369 *ej.*). Adviértase a la parte demandante que, para llevar a cabo el acto de notificación, podrá darse aplicación a los dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora [demandada], y el NNA (C.G.P., Art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras.

5. Notificar al Defensor de Familia adscrito al Juzgado

6. Reconocer personería a Carlos Alberto Mosquera Mogollón para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)